

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 189-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Economía y Finanzas |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jorge Enrique Dávila Flores. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 14 de octubre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 13 de octubre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Competitividad |

II.- SINOPSIS

Integrar al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y precisar que el Consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Instituto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;</p> <p>XI. a XXI. ...</p> <p>XXII. <i>Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.</i></p> <p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p> | <p>Decreto</p> <p>Único. Se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII párrafo 4o., y 19 de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estará conformado por 31 integrantes.</p> <p>I. a IX ...</p> <p>X. El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.</p> <p>XI. a XXI ...</p> <p>XXII. En las ausencias del presidente del Consejo, el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor asumirá dichas funciones.</p> <p>Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.</p> |



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**